

SUBVENCIONES DEL PLAN REACTIVA: BENEFICIARIOS AFECTADOS POR EL NUEVO ESTADO DE ALARMA Y MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS ACORDADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

La Convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Valladolid destinada a autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores que se vieron afectados por el estado de alarma decretado por RD 463/2020 de 14 de marzo, establece como obligaciones de los beneficiarios de la subvención las siguientes:

- Mantener la actividad económica durante al menos seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.
- Mantener el 100% de la plantilla declarada de trabajadores por cuenta ajena que tuviera en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (acreditado mediante Informe de vida laboral de la empresa) al menos durante seis meses, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención. En el caso de haber declarado trabajadores societarios o autónomos colaboradores, deberá mantenerse el alta de los mismos durante al menos el mismo plazo de seis meses requerido para los trabajadores por cuenta ajena.

Tras la entrada en vigor del RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y a la vista de las disposiciones acordadas por la Junta de Castilla y León en Acuerdos 11/2020, 76/2020 y especialmente el 78/2020, por el que se declara el nivel de alerta 4 para el territorio de Castilla y León por el que se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, **nos encontramos ante una situación excepcional que imposibilita en algunos casos y en otros dificulta enormemente el cumplimiento de las obligaciones exigidas a los beneficiarios y en los plazos establecidos.**

No obstante, la propia convocatoria establece que **si en la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención el ejercicio de la actividad no fuera legalmente posible por aplicación de la normativa que regula el estado de alarma u otras consideraciones de salud pública, este plazo empezará a contar desde el momento en que el ejercicio de dicha actividad fuera posible.**

Acudiendo a lo dispuesto en dicha disposición, **se entenderá que la obligación exigida de mantenimiento de la actividad y el empleo deberán requerirse de los beneficiarios en aquellos momentos en que la normativa no establezca restricciones que impidan o limiten el ejercicio de la actividad. De resultar necesario, la Junta de Gobierno Local adoptará a estos efectos las medidas de modificación, desarrollo o interpretación de lo dispuesto en la convocatoria y su extensión a todos aquellos afectados a los que resulte aplicable.**

En Valladolid a 6 de noviembre de 2020

Fdo.: Jesús Gómez Pérez. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico